# 0DECRETO DE ALCALDÍA

Ver firma

Ver sello

**“POR EL QUE SE DECLARA LA JUSTIFICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA EN EL**

# EJERCICIO 2022 A FAVOR DE LA ENTIDAD SOCIAL Y SIN FIN DE LUCRO

**“CLUB DEPORTIVO BALONMANO ZONZAMAS”**

Visto el **expediente administrativo número 2022/004392** que ha evacuado el Centro Gestor de Subvenciones de la Corporación Local, **Concejalía Delegada de Deportes**, en el procedimiento de concesión de subvención directa (nominación presupuestaria) a favor de la entidad social y sin fin de lucro que se indica en el detalle a continuación, abonada en el ejercicio 2022, para proceder con la **Declaración de la Justificación**, y en consecuencia al **archivo** del mismo, en virtud de lo establecido en el **artículo 219.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 13** del **Real Decreto 424/2017 de 28 de abril**, a los efectos de garantizar y dar cumplimiento a lo que establece el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de San Bartolomé (BOP número 54 de 3 de mayo de 2019) :

# Entidad “Club Deportivo Balonmano Zonzamas”; con número de CIF G- 35364769, e importe de CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000,00 €), para

el desarrollo de las actividades que se incluyen en el proyecto, en materia de deportes para el ejercicio 2022, **“PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ A TRAVÉS DE SU PARTICIPACIÓN EN LAS LIGAS NACIONALES, DIVISIÓN DE HONOR Y LIGA ORO FEMENINA DE BALONMANO, ORGANIZADA POR LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO”,**

**Considerando** que la subvención directa nominada e instrumentalizada mediante convenio regulador, está consignada en la **línea estratégica tercera “PROMOCIÓN DEL DEPORTE E INSTALACIONES DEPORTIVAS LE3-DEP-Dir2 (14.340.48935)** del Plan Estratégico de

Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé, aplicación del ejercicio 2022, fue concedida por la **Alcaldía-Presidencia**, mediante el **Decreto** número 3103/2022, de fecha **11 de julio de 2022**, con cargo a la aplicación presupuestaria número **14.340.48935**, por importe de total de

CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS **(44.000,00 €),** para sufragar los gastos del desarrollo de la actuación denominada “**PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ A TRAVÉS DE SU PARTICIPACIÓN EN LAS LIGAS NACIONALES, DIVISIÓN DE HONOR Y LIGA ORO FEMENINA DE BALONMANO, ORGANIZADA POR LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA**

**DE BALONMANO”** en los que incurre la entidad social, vinculado el interés público, social y general en materia de **Deportes- Municipio de San Bartolomé**”**, ejercicio 2022.**

**Resultando** que la entidad “CLUB DEPORTIVO BALONMANO ZONZAMAS” procede a la presentación de la Cuenta Justificativa en los términos del convenio que instrumentaliza la misma, y en cuya virtud se suscribe informe por el gestor del expediente en el Área de referencia, **Concejalía de Deportes** Órgano Gestor responsable del Programa**,** con resultado **FAVORABLE**, sobre la relación causal entre la documentación aportada por la entidad beneficiaria y la naturaleza objeto de la subvención concedida.

**Resultando**: Que por la **Intervención General de Fondos** de esta Corporación Local no se va a proceder con la comprobación de la documentación de carácter general y de la justificación del gasto en la presente fase del expediente, de conformidad con el acuerdo plenario de 28 de enero de 2019 de aprobación del régimen de fiscalización limitado previo (artículo 219.2 y 3) y del Reglamento de Control Interno (BOP Las Palmas núm. 54, de 3 de mayo de 2019) por el que se someten los expedientes de subvenciones con pago anticipado a las actuaciones posteriores de fiscalización plena en el marco del control financiero permanente que se planifique.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como otras dispuestas por la legislación vigente aplicable por materia,

# RESUELVO:

**PRIMERO.-** Declarar justificada la subvención directa concedida por importe de CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS **(44.000,00 €)** a la entidad social y sin fin de lucro “CLUB DEPORTIVO BALONMANO ZONZAMAS, con número de CIF G-35364769, entidad

deportiva colaboradora con el Municipio de San Bartolomé en materia de Deportes para el ejercicio 2022, haciéndole saber a la entidad beneficiaria que pudiera ser objeto de actuaciones de comprobación posteriores (fiscalización plena) por el órgano de control municipal cuyas actuaciones se llevaran a cabo en el marco de las actuaciones de control financiero que se planifiquen.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente Resolución a la entidad beneficiaria de la subvención directa –CLUB DEPORTIVO BALONMANO ZONZAMAS- y procédase con el archivo del expediente por parte del Centro Gestor: Concejalía de Deportes

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente Resolución a los servicios municipales de Intervención de Fondos y Tesorería, a los efectos de constancia y lo que proceda efectuar de cada uno.

Así lo ordena el Sr. Alcalde Accidental del Ayuntamiento de San Bartolomé, (Resolución nº 2220/2023 del 8 de mayo de 2023) D. Victoriano Antonio Rocío.

A tenor de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 112.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, **le NOTIFICO la presente Resolución**, haciéndole saber que contra la misma, que de conformidad con lo establecido en los artículos 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y

52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo organismo que lo ha dictado, en el **plazo de un mes** contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o a su elección, formular directamente recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el **plazo de dos meses** a contar desde la fecha de notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán instar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

Firma, en San Bartolomé de Lanzarote, a la fecha que figura en el cuadro de autenticación en el margen inferior de la presente resolución, EL ALCALDE ACCIDENTAL, DON VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO.